

C.P. MAU. ORDINARIO N° 12.600/36/ VRS.

DISPONE EQUIPAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA AUTORIZAR EMBARCACIONES MENORES QUE TRANSPORTEN PASAJEROS CON FINES TURÍSTICOS O RECREACIONALES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN.

MAULLÍN, 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO: las disposiciones contenidas en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, aprobado por D.S (M) N° 248 del 5 de julio de 2004; el Reglamento Nacional de Arqueo de Naves, aprobado por D.S. (M) N° 289, del 5 de diciembre de 2000; el Reglamento para el Equipamiento de los Cargos de Cubierta de las Naves y Artefactos Navales Nacionales, aprobado por D.S. (M) N° 319, del 10 de octubre de 2001; el Reglamento para la Construcción, Reparaciones y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y Reconocimiento, aprobado por D.S. (M) N° 146 de 1987; la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. N.º O-71/010 de fecha 21 de junio de 1999; el Reglamento General de Observación de Mamíferos, Reptiles y Aves Hidrobiológicas y del registro de Avistamiento de Cetáceos, aprobado por D.S. N° 38, del 16 de febrero de 2011 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, el Capitán de Puerto es la Autoridad Marítima encargada de velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, que tengan relación con las naves, sus tripulaciones, carga, pasajeros y con su seguridad.
- 2.- Que a través de la Circular D.G.T.M. y M.M. ORD. N.º O-71/010, de fecha 21 de junio de 1999, se establecieron normas de seguridad de aplicación nacional para todas las naves menores, no obstante ello, se hace necesario complementar las exigencias de seguridad a nivel local, con el propósito de incrementar la seguridad de las embarcaciones menores que realizan transporte de pasajeros.

RESUELVO :

- 1.- **DISPÓNESE**, que las siguientes normas serán aplicables a todas las embarcaciones menores que efectúen transporte de pasajeros con fines turísticos o recreacionales, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, teniendo presente que el equipamiento y dispositivos de seguridad, dependerán del arqueo bruto, eslora, tipo de nave, duración del viaje, área de operación y factores climáticos que puedan afectar a la nave, como se señala:
 - a.- La cantidad fijada como dotación mínima de seguridad a bordo de embarcaciones de turismo, menores de 12 A.B. y/o menores de 12 metros de eslora, será la dispuesta en el Certificado de Navegabilidad de la embarcación menor. En estas naves puede ejercer como Patrón una persona con el título de Tripulante de Cubierta de Nave Menor.

- b.- Las embarcaciones menores de 12 metros de eslora, que operen en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, deberán ceñirse a las restricciones indicadas en su Certificado de Navegabilidad y, por ningún motivo, podrá sobrepasar la cantidad de pasajeros en él indicado.
- c.- Las navegaciones con fines turísticos o recreativos sólo se podrán realizar en horario diurno, entre el orto y el ocaso y a una distancia no superior a 2 millas de costa para navegaciones fuera de bahías o sectores oceánicos.
- d.- Los armadores u operadores que deseen realizar viajes con 12 o más pasajeros, deberán habilitar la embarcación para éstos efectos, solicitando inspección a la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), dependiente de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, tanto en su primera inspección como posteriormente, cada cinco años. Esto es sin perjuicio de la revista anual que deberá efectuar con la Subcomisión Local de Inspección de Naves (SUBCLIN) de la Capitanía de Puerto de Maullín.
- e.- En el anexo "A", se detallará el "Equipamiento general de embarcaciones menores".
- f.- En el anexo "B", se establecerá el "Equipamiento de seguridad adicional por áreas de navegación".
- g.- En el anexo "C", se establecerán "Disposiciones generales de seguridad", que deberán tener presente los patrones de las embarcaciones menores.
- h.- En anexo "D", se establecerán disposiciones ante "Avistamiento de cetáceos".

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el incumplimiento de las medidas descritas en la presente resolución será considerada como una Falta Grave y como tal, será sancionada según lo dispuesto en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

3.- La presente resolución deja sin efecto, la resolución C.P. MAU. ORD. Nº 12.010/01/ VRS., de fecha 19 de octubre de 2019.

4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía de Mar de Carelmapu.
- 2.- Alcaldía de Mar de Bahía Mansa.
- 3.- Alcaldía de Mar de Quenuir.
- 4.- Alcaldía de Mar de Estaquilla.
- 5.- Archivo.

ANEXO "A"
"EQUIPAMIENTO GENERAL DE EMBARCACIONES MENORES"

CANTIDAD	EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD
	Certificado de Matrícula de la Nave, con actividad de pasaje o turismo, vigente.
	Certificado de Navegabilidad vigente.
	Matrículas del Personal Marítimo o Dotación vigentes.
	Casco de nave en buen estado.
	Marcas Reglamentarias. (Nombre y N° de Matrícula).
	Nave con Cabina y asientos tipo butacas, o corridos con barandas para la totalidad de pasajeros.
	Chalecos salvavidas tipo oceánico aprobados por Directemar con pito para totalidad pasajeros y dotación considerando un 10% para niños.
1	GPS o compás de bote.
1	Linterna con pilas.
1	Bengala con paracaídas vigente.
1	Bengala de mano vigente.
1	Caja estanca para guardar pirotécnicos.
1	Espejo o heliógrafo para señales.
2	Anclotes con cabo de fondeo de 50 mts. c/u.
2	Cabos de amarre de 30 mts. c/u.
1	Sistema de achique manual o eléctrico.
2	Salvavidas circulares con cinta reflectante y 1 rabiza de 50 mts. c/u., marcados.
2	Remos con chumaceras.
1	Bichero.
1	Herramientas para reparación del motor.
1	Extintor P.Q.S. de 2 Kgs. con certificación vigente.
1	Botiquín de primeros auxilios.
1	Receptor portátil AM - FM con pilas.
1	Pabellón Nacional.
1	Arco con luces de Navegación, batería y ampolletas de repuesto.
1	Motor principal de 50 o más HP y, auxiliar de 15 o más HP, operativos.
2	Defensas de protección.
1	Escala portátil para acceso de pasajeros.
1	Sistema de comunicación con contacto en tierra.

Mauullín, 01 de diciembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cuerpo Principal.

ANEXO "B"
"EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL POR ÁREAS DE NAVEGACIÓN".

- 1.- Navegación desde Bahía Mansa a las Pingüineras Abuelito Huentellao (Pucatrihue).
- 2.- Navegación entre Caleta Estaquilla y Pingüineras Islotes los Callejones.
- 3.- Navegación entre Caleta Parga y Pingüineras Islotes los Callejones.

Cantidad	Equipos y elementos de seguridad adicionales
	Nave con Cabina o cubierta abierta con asientos tipo butacas, o corridos con barandas para la totalidad de pasajeros.
1	GPS o compás de bote.
1	Linterna con pilas.
2	Anclotes con cabo de fondeo de 50 mts. c/u.
2	Cabos de amarre de 30 mts. c/u.
1	Motor principal de 50 o más HP y, auxiliar de 15 o más HP, operativos.
1	Escala portátil para acceso de pasajeros.
1	Sistema de comunicación con contacto en tierra.

- 4.- Navegación entre Bahía Mansa y Huellelhue y/o Caleta Cóndor.
- 5.- Navegación exterior Bahía San Pedro hasta 7,5 millas náuticas al sur.

Cantidad	Equipos y elementos de seguridad
	Equipo de comunicaciones VHF.
	Licencia de Radio Operador Restringido.
	Ayudas térmicas para la totalidad de personas abordo.
	Nave con Cabina y asientos tipo butacas, o corridos con barandas para la totalidad de pasajeros.
1	Balsa salvavidas con certificación vigente con válvula hidrostática certificada.
1	Compás magnético o GPS.
3	Cohetes lanza bengalas con paracaídas vigentes.
3	Bengalas de mano vigentes.
2	Anclotes con 1 cabo de fondeo de 50 metros c/u.
2	Cabos de amarre de 30 mts. c/u.
1	Sistema de achique principal y auxiliar.
1	Pabellón Nacional.
1	Luces de navegación con ampolletas de repuesto.
1	Pantalla reflectora de radar, naves de madera.
1	Motor principal de 50 o más HP y auxiliar de 25 o más HP, operativos.
2	Defensas de protección.
1	Escala portátil para acceso de pasajeros.
-	Señalética No Fumar, Área Restringida y capacidad máxima de pasajeros.

- 6.- Navegación al interior del Río Cholguaco, Huellelhue, Llico, Maullín, San Pedro Nolasco y Quenuir (sin salir de la barra del río).

Deberá contar con equipamiento y elementos mencionados en anexo "A", de la presente resolución.

7.- Navegación Carelmapu a Islotes Doña Sebastiana.

CANTIDAD	EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD
	Equipo de comunicaciones VHF.
	Licencia de Radio operador restringido.
	Casco de nave en buen estado.
	Chalecos salvavidas tipo oceánico aprobados por Directemar con pito para totalidad pasajeros y dotación considerando un 10% para niños.
	Asientos tipo butacas, o corridos con baranda, para la totalidad de pasajeros.
	Ayudas térmicas para la totalidad de personas a bordo.
1	GPS o compás magnético.
3	Bengalas con paracaídas vigentes.
3	Bengala de mano vigente.
2	Anclote con 1 cabo de fondeo de 50 mts. c/u.
2	Cabos de amarre de 30 mts. c/u.
1	Sistema de achique principal y auxiliar.
1	Herramientas para reparación del motor.
1	Arco con luces de navegación con batería y ampolletas de repuesto.
1	Pantalla reflectora de radar (naves de madera).
1	Motor principal de 50 o más HP y, auxiliar de 25 o más HP, operativos.
2	Defensas de protección.
1	Escala portátil para acceso de pasajeros.

Mauullín, 01 de diciembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cuerpo Principal.

ANEXO "C"
DISPOSICIONES DE SEGURIDAD GENERALES

- a) El Patrón siempre deberá planificar el viaje, considerando la información meteorológica del sector de navegación, debiendo mantenerse siempre atento ante el aumento repentino de viento y marejadas, tomando los resguardos necesarios para retornar a puerto.
- b) Previo al zarpe, la dotación de la embarcación deberá efectuar una instrucción a los pasajeros, en la que se indiquen las medidas de seguridad que deban cumplir durante la travesía, teniendo especial consideración con los dispositivos de salvamento. Se recomienda realizar una inducción sobre el área de navegación, considerando recomendaciones sobre el cuidado del medio ambiente.
- c) Cada vez que se efectúe una navegación con turistas o pasajeros, se deberá coordinar con éstos, una hora de retorno, evitando dejar turistas en sectores sin conectividad, teniendo especial precaución con turistas extranjeros.
- d) El embarco y desembarco de pasajeros, deberá efectuarse en los lugares autorizados por la Autoridad Marítima y siempre bajo supervisión de los miembros de la dotación.
- e) Será obligatorio el uso y trinca del chaleco salvavidas antes de abordar la embarcación (bien abrochado, apropiado para adulto o niño, según corresponda).
- f) Se deberá mantener siempre la distribución segura y apropiada de los pasajeros en forma uniforme, debiendo sentarse de inmediato, con el propósito de mantener la estabilidad de la nave, manteniéndose en esa condición durante todo el viaje.
- g) La velocidad a navegar deberá ser prudente, evitando maniobras bruscas que puedan provocar la caída de un pasajero al agua.
- h) Las dotaciones deberán estar entrenadas para el oportuno accionar en caso de tener que cubrir la maniobra de fondeo, maniobras con gobierno auxiliar, ataque de incendios o en caso de sufrir la caída de alguna persona al agua.
- i) Será obligación del Patrón el dar oportuno aviso a la Capitanía de Puerto o Alcaldía de Mar, de cualquier avistamiento que afecte a la seguridad de la navegación, acaecimientos importantes, o la ocurrencia de fallas presentadas en la embarcación.
- j) El Patrón y su Tripulación deberán conocer y dominar los procedimientos para operar, tanto los equipos de ayuda a la navegación, como el equipamiento de supervivencia. Asimismo, el Patrón, en todo momento es el responsable de la seguridad de los pasajeros, su tripulación y la misma embarcación, debiendo navegar con precaución en todo momento.
- k) Se deberá mantener a bordo un sistema de comunicación para enlace directo con la Autoridad Marítima Local.
- l) Previo al inicio de cada viaje o navegación, deberá informar la cantidad de pasajeros, lo que además, deberá mantenerse en tierra mediante un bitácora de registro con la relación de todas las personas que se embarquen (nombres, apellidos, R.U.N. y/o número de pasaporte, edad, sexo, número telefónico de contacto de un familiar, ciudad de origen). Estos antecedentes deben ser remitidos al correo electrónico opercpml@directemar.cl, información que será presentada cada vez que sea requerida por la Autoridad Marítima durante fiscalizaciones. Igualmente deberá informar su recalada y novedades si las hubiere.

- m) Cada niño menor a 14 años de edad que se embarque, deberá estar custodiado independientemente por un adulto (mayor de 18 años de edad), por ello, a bordo la cantidad de menores siempre deberá ser inferior a la cantidad de adultos.
- n) Por ningún motivo se permitirá el embarque de personas en estado de intemperancia y el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas a bordo de la embarcación, lo anterior aplica tanto para pasajeros y especialmente su tripulación.
- o) Está estrictamente prohibido para todas las naves, arrojar lastres, basuras de sentinas, combustible o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente acuático.
- p) Queda prohibido lanzarse al agua desde las embarcaciones, su incumplimiento será denunciado ante el Ministerio Público, como bañista temerario, el cual quebranta las reglas de seguridad, establecidas por la Autoridad Marítima Local

Mauullín, 01 de diciembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cuerpo Principal.

ANEXO "D"
"AVISTAMIENTO DE CETÁCEOS"

- 1.- El avistamiento de cetáceos, se ha convertido en una nueva e importante atracción turística y actualmente es promovida como una importante herramienta de conservación, sin embargo, existe una creciente preocupación sobre los posibles impactos negativos que la actividad pueda tener sobre los animales avistados y su ambiente marino.
- 2.- Se deberán implementar mejores prácticas para operar las embarcaciones, con el fin de no perturbar el desplazamiento o conducta normal de las ballenas u otras especies de cetáceos observadas.
- 3.- Siempre se debe tener presente el no acercarse a individuos o grupos de ballenas que se encuentren en conductas extremadamente activas, tales como persecuciones a alta velocidad y saltos, con el fin de reducir la probabilidad de accidentes graves.
- 4.- De igual manera, no es recomendable acercarse a individuos o grupos de mamíferos marinos en embarcaciones a vela o a remo. Los cetáceos especialmente, dependen del sonido para orientarse en el ambiente marino y es importante que sean capaces de localizar a las embarcaciones a través del sonido con el fin de evitar colisiones y salvaguardar el bienestar de los visitantes y de los animales avistados.
- 5.- A fin de resguardar la Seguridad de la Navegación, Dotaciones, Pasajeros y Mamíferos Marinos se dispone lo siguiente:
 - a) Zona de precaución: 500 metros de distancia de los cetáceos.
 - 1) Evitar que más de dos embarcaciones se encuentren al mismo tiempo en la zona de precaución.
 - 2) Si más de una embarcación se encuentra en la zona de precaución, éstas deberán comunicarse por radio (VHF) con el fin de coordinar los movimientos alrededor de los cetáceos.
 - 3) Reducir y mantener una velocidad menor a la del animal o grupo más lento que se encuentre en la cercanía de la embarcación.
 - b) Procedimiento de acercamiento: Entre 300 y 500 metros de distancia de los animales.
 - 1) Acercarse lentamente y con precaución en ángulo y por detrás de los animales.
 - 2) No acercarse a los mamíferos marinos de manera frontal y mantenerse siempre por el costado de los cetáceos.
 - 3) No acercarse a madres con cría o crías solitarias que se encuentren en la superficie del agua.
 - 4) Evitar cambios bruscos de velocidad y dirección de la embarcación.
 - 5) No estar más de 20 minutos con cualquier individuo o grupo de cetáceos.
 - 6) No derivar intencionalmente la embarcación hacia los cetáceos.
 - 7) Cuando más de una embarcación se encuentre en esta zona, éstas deberán mantenerse en comunicación (radios VHF) para coordinar sus movimientos.
 - 8) Cuando una embarcación se detenga para observar a un individuo o grupo de ballenas, el motor deberá colocarse en neutro.

- 9) Se debe evitar colocar el motor en reversa debido al ruido por cavitación que pueden generar las hélices.
 - 10) Si los animales evidencian signos de perturbación, se deberá abandonar el área inmediatamente a baja velocidad.
- c) Acercamiento incidental: Menos de 300 metros de los animales.
- 1) No acercarse nunca a los animales a una distancia menor a 300 metros.
 - 2) Si los cetáceos se aproximan a una distancia menor de 300 metros, colocar el motor en neutro y no engancharlo nuevamente hasta que sean observados a una distancia que no signifique un riesgo para los animales o la embarcación.
 - 3) No separe grupos o pares de ballenas u otras especies de cetáceos.
- d) Procedimiento de abandono:
- 1) Verificar la posición de los animales antes de abandonar el área donde se encuentran los cetáceos.
 - 2) Alejarse de la zona de acercamiento a baja velocidad hasta encontrarse a 500 metros de los animales.
- 6.- Todo Avistamiento de Cetáceos deberá quedar en registro y ser informado a la Autoridad Marítima Local a su recalada, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Fecha y Hora.
 - b) Posición del Avistamiento.
 - c) Número de individuos.
 - d) Dirección del desplazamiento del o los individuos.
 - e) Identificación de la Especie.
 - f) Registro Fotográfico (Optativo).

Mauullín, 01 de diciembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cuerpo Principal.